



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0070-2026-MPP/ALC

Tayabamba, 10 de Marzo de 2026

### VISTOS:

El Informe N° 0044-2026-MPP/UIE, de fecha 6 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Informática y Estadística, Proveído – 1530-2026.MPP/OGA, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0054-2026-MPP/GM, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por la Gerente Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que en conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31433. Donde señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, según Ley 27972 ley Orgánica de municipalidades en su Art. II AUTONOMÍA. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1412, tiene como objetivo establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías en la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2020 "DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL MARCO DE CONFIANZA DIGITAL Y DISPONE MEDIDAS PARA SU FORTALECIMIENTO", el mismo que tiene por objetivo establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9° del decreto antes mencionado, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un equipo de respuesta ante incidentes de seguridad digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la secretaria del Gobierno Digital;

Que, mediante Decreto Supremo N°029-2021-PCM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; el mismo que en su Artículo 104° expresa que "104.1 **Un equipo de respuesta ante incidencias de seguridad digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza.** Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de





Ministros. 104.2 las entidades de la administración pública conforman un equipo de respuesta ante incidentes de seguridad digital de carácter institucional. Dichos equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de tecnologías de la información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Su conformación es comunicada a la secretaria de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin. (..);

Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", para orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación; estableciendo en el numeral 2.9 que el citado equipo es el responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática;

Que, el numeral 4.1.4 de la Guía en mención señala que el equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital es un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información e informática, en tal sentido es responsabilidad de la citada área o la que haga sus veces, la determinación de las responsabilidades del CSIRT, mediante la designación de los roles relevantes;

Que, de acuerdo con la Cuadragésima Octava de las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que las entidades de la Administración Pública conforman sus Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;

Que, mediante Informe N° 0044-2026-MPP/UIE, de fecha 6 de marzo del 2026, suscrito por el Jefe (e) de la Unidad de Informática y Estadística, solicita la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Patate, manifestando que, el CSIRT de la Municipalidad Provincial de Patate es un equipo estratégico y técnico, conformado por gestores y especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática y es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afecten los activos de la Municipalidad Provincial de Patate o una red de confianza. Asimismo, es responsable de gestionar la respuesta y/o recuperación ante incidentes de seguridad digital que afecten a la Municipalidad provincial de Patate coordinando y articulando acciones con la Secretaria de Gobierno y Transformación Digital a través del Centro Nacional de Seguridad Digital, para atender los incidentes de seguridad digital.

El equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Patate, debe cumplir con las siguientes funciones:

- Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de Seguridad Digital.
- Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.





Asimismo, se propone que, el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital sea conformado de la siguiente manera, cumpliendo los siguientes roles dentro del CSIRT:

N°	CARGO	ROL EN EL CSIRT
01	Gerente Municipal	Líder del Equipo
02	Jefe de Informática y Estadística	Coordinador del CSIRT
03	Especialista en TI	Gestor de Infraestructura
04	Especialista en Desarrollo	Gestor de Infraestructuras Digitales
05	Jefe de Planeamiento y Presupuesto	Miembro de Apoyo (Planificación)
06	Jefe de Asesoría Jurídica	Miembro de Apoyo (Legal)

Que, mediante Provedo – 1530-2026.MPP/OGA, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración, remite a la Gerencia Municipal la Conformación del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Patate, en merito al informe de la Unidad de Informática y Estadística;

Que, mediante Informe N° 0054-2026-MPP/GM, de fecha 09 de marzo del 2026, suscrito por la Gerente Municipal, eleva al despacho de alcaldía para que mediante acto resolutorio se conforme el EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, teniendo en cuenta que la Gerente Municipal ostenta el cargo de Oficial de Seguridad y Confianza Digital en la entidad y como tal es miembro del CSIRT; por lo que, no es necesario considerarlo como líder del equipo, quedando integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	ROL EN EL CSIRT
01	Jefe de Unidad de Informática y Estadística	Coordinador del CSIRT
02	Especialista en Seguridad Informática	Gestor de Incidentes
03	Especialista en Desarrollo	Gestor de Infraestructuras Digitales
04	Oficial de Seguridad y Confianza Digital	Miembro del CSIRT
05	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro de Apoyo en materia de planificación
06	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro de Apoyo en materia Legal

Estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR,** el EQUIPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO	ROL EN EL CSIRT
01	Jefe de Unidad de Informática y Estadística	Coordinador del CSIRT
02	Especialista en Seguridad Informática	Gestor de Incidentes
03	Especialista en Desarrollo	Gestor de Infraestructuras Digitales
04	Oficial de Seguridad y Confianza Digital	Miembro del CSIRT
05	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro de Apoyo en materia de planificación
06	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro de Apoyo en materia Legal



**ARTÍCULO SEGUNDO.-**

El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Pataz, tendrá las siguientes funciones:

- a) Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de Seguridad Digital.
- b) Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
- c) Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
- d) Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
- e) Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
- f) Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
- g) Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.



**ARTÍCULO TERCERO.-**

**DISPONER** la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Provincial de Pataz, así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-**

**NOTIFICAR**, la presente disposición a la Unidad de Informática y Estadística, Gerencia Municipal, Oficina General Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el cumplimiento de la presente resolución.



**ARTÍCULO QUINTO.-**

**ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente dispositivo en el portal web de la Municipalidad Provincial de Pataz.

**REGÍSTRESE, CUMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



.....  
Ing. Aldo Carlos Mariños  
ALCALDE PROVINCIAL